



Resolución Directoral

Nº 024-2024-VIVIENDA-VMCS-DGAA

Lima, 05 de abril de 2024

VISTO; la Hoja de Trámite N° 00157600-2023; y, el Informe N° 046-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, los literales e) y f) del artículo 92° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA (en adelante, ROF del MVCS), establecen que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA) coordinar, monitorear y evaluar el proceso de Certificación Ambiental a través de la clasificación, evaluación y aprobación de estudios ambientales de proyectos, en el ámbito de competencia del Sector, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA); así como aprobar los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, respectivamente;

Que, el literal m) del artículo 92° del ROF del MVCS dispone que es función de la DGAA, emitir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, las normas especiales que regulan las actividades de la DGAA no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión; por lo que, corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG);

Que, en el artículo 200° del TUO de la LPAG, se establece como facultad del administrado de desistirse del procedimiento; el cual tiene como consecuencia la culminación del procedimiento iniciado, pero no impide que posteriormente el Titular del proyecto pueda presentar una nueva solicitud; en caso el desistimiento sea de la pretensión, este impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa; cuya validez se condiciona al cumplimiento de los requisitos de legitimidad, forma y oportunidad; es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;

Que, con fecha 17 de octubre de 2023, mediante la Carta S/N, la empresa INMOBILIARIA IMPULSO LEÓN S.A.C., presentó ante la DGAA, el la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Habilitación Urbana con fines residenciales de baja densidad Condominio Kunaq", ubicado en el predio Cabuyal Lote 19, Sector Esperanza, Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima, el cual se encuentra a la fecha en trámite;



Resolución Directoral

Nº 024-2024-VIVIENDA-VMCS-DGAA

Que, con fecha 21 de febrero de 2024, la empresa INMOBILIARIA IMPULSO LEÓN S.A.C., ingresó a través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento la Carta S/N, mediante el cual presenta su desistimiento del procedimiento administrativo iniciado;

Que, la DEIA precisó en el INFORME N° 046-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, que el desistimiento presentado por la administrada cumple con los supuestos establecidos en el artículo 200° del TUO de la LPAG, concluyendo que la DGAA proceda con emitir la Resolución Directoral que acepte el desistimiento del procedimiento referido, declarándolo concluido;

Que, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y sus modificatorias; y el TUO de la LPAG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el desistimiento del Procedimiento Administrativo iniciado para la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Habilitación Urbana con fines residenciales de baja densidad Condominio Kunaq”, ubicado en el predio Cabuyal, Lote 19, Sector Esperanza, del Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima; y con ello declarar concluido el procedimiento de evaluación iniciado con la Hoja de Tramite N° 00157600-2023.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa INMOBILIARIA IMPULSO LEÓN S.A.C., del mismo modo, hacer de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, y disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARIBEL CANCHARI MEDINA
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 046-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA

- A :** **ING. JUAN PABLO CARRERA LUQUE**
Director
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
- Asunto :** Desistimiento del procedimiento de Evaluación de la DIA del Proyecto “Habilitación Urbana con fines residenciales de baja densidad Condominio Kunaq”.
- Referencia :** Carta S/N con fecha 21.02.2024
Hoja de Trámite N° 00157600-2023.
- Fecha :** San Isidro, 04 de abril de 2024.

Nos dirigimos a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1. Con fecha 17 de octubre de 2023, mediante la Carta S/N (538 folios) presentada a través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS), a la cual se le asignó la Hoja de Trámite N° 00157600-2023, el Gerente General Alfonso Luna Bellido, de la empresa “Inmobiliaria Impulso León S.A.C” (en adelante, administrada), solicita la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, la DIA), del proyecto “Habilitación Urbana con fines residenciales de baja densidad Condominio Kunaq”, ubicado en el predio Cabuyal, Lote 19, Sector Esperanza (en adelante, proyecto), del Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima.
- 1.2. Con fecha 30 de octubre de 2023, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante DEIA) emite la Carta N° 585-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA informando a la administrada que la documentación presentada no se ajusta a lo requerido por el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para subsanar la observación.
- 1.3. Con fecha 10 de noviembre de 2023, la administrada, presentó la Carta S/N, a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS, solicitando ampliación de plazo.
- 1.4. Con fecha 20 de noviembre de 2023, la DEIA emitió la Carta N° 623-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, mediante el cual se concede al administrado la ampliación de plazo solicitado.
- 1.5. Con fecha 29 de noviembre de 2023, la administrada presentó la Carta S/N, a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS, anexando la DIA ajustada a los términos requeridos, corrigiendo el defecto de admisión.
- 1.6. Con fecha 11 de diciembre de 2023, la administrada presentó la Carta S/N, a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS, adjuntando información complementaria.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.7. Con fecha 12 de diciembre de 2023, la DEIA emitió el Oficio N° 251-2023-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, a través del cual solicita opinión técnica vinculante a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), respecto a la subsanación de observaciones presentada por la administrada.
- 1.8. Con fecha 01 de febrero de 2024, la administrada presentó la Carta S/N, a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS, con la que solicita conocer el estado de evaluación de la DIA presentada.
- 1.9. Con fecha 06 de febrero de 2024, la DEIA emite la Carta N° 074-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, por la que solicita a la administrada aclaración sobre posibles obras ya ejecutadas.
- 1.10. Con fecha 14 de febrero de 2024, la administrada presentó la Carta S/N, a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS, aclarando respecto a posibles obras ejecutadas, asimismo, solicita agendar una reunión, a efectos de aclarar detalles cuestionados del proyecto.
- 1.11. Con fecha 16 de febrero de 2024, la DEIA emitió la Carta N° 097-2024-VIVIENDA/VMCS-/DGAA-DEIA, concediendo la reunión solicitada, fijando fecha de la misma para aclarar aspectos del proyecto.
- 1.12. Con fecha 21 de febrero de 2024, la administrada presentó la Carta S/N, a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS, mediante la cual se desiste de la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.
- 1.13. Con fecha 20 de marzo de 2024, la administrada presentó a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS la Carta S/N, adjuntando el certificado de vigencia de poder de representación de la empresa INMOBILIARIA PULSO LEON S.A.C., y el documento nacional de identidad del Gerente General Alfonso Luna Bellido.

II. Análisis de la solicitud de desistimiento.

- 2.1 El procedimiento de Certificación Ambiental está regulado por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, así como por el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; además del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA (en adelante, RPA), una norma de orden complementario o de adaptación del régimen para proyectos del Sector.
- 2.2 Las normas especiales que regulan las actividades de la DGAA no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión, por lo que, corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).
- 2.3 Conforme a lo descrito en los antecedentes, con fecha 17 de octubre de 2023, mediante Carta S/N, la empresa Inmobiliaria Impulso León S.A., representada por su Gerente General Alfonso Luna Bellido, inició el procedimiento administrativo para la evaluación, respecto del proyecto “Habilitación Urbana con fines residenciales de baja densidad Condominio Kunaq”, ubicado en el predio Cabuyal Lote 19, Sector



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Esperanza, Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima. Al respecto, la DEIA mediante Carta N° 585-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, observa que la documentación presentada no se ajusta a lo requerido por el Reglamento de la Ley del SEIA, otorgándole un plazo a efectos de subsanación.

- 2.4 En consecuencia, la administrada después de solicitar una ampliación de plazo, cumple en el tiempo concedido con subsanar la información requerida, de acuerdo al Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar establecido en el anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; complementando posteriormente, con información ingresada mediante Carta S/N, de fecha de 11.12.2023.
- 2.5 Asimismo, la DEIA consulta a la administrada respecto a posibles obras ya ejecutadas, la que fue absuelta por la requerida, quien además de responder, solicita se convoque a una reunión con el director de la DEIA y el especialista a cargo de la revisión del expediente, a fin de resolver cualquier consulta adicional en relación al proceso de evaluación del proyecto; siendo que, la administrada, al ser notificada con la fecha para la reunión concedida por la DEIA, presenta la Carta S/N de fecha 21.02.2023, en la que solicita el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado, el cual está referido a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “*Habilitación Urbana con fines residenciales de baja densidad Condominio Kunaq*”, con hoja de trámite N° 00157600-2023.
- 2.6 Ahora bien, el artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444, establece como facultad del administrado **desistirse del procedimiento o de su pretensión** con el objeto de que dicho acto dé por concluido el procedimiento y no produzca efectos jurídicos; pero no impide que posteriormente se presente una nueva solicitud. Asimismo, la norma indica que el desistimiento podrá plantearse por cualquier medio que permita su constancia, señalando su contenido, alcance y tipo de desistimiento, afectando sólo a quien lo hubiere formulado.
- 2.7 Conforme al citado dispositivo, para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con **requisitos de legitimidad, forma y oportunidad**, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada de manera indubitable (expresa) y antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia. Con relación a la oportunidad, siendo que a la fecha no se ha emitido resolución directoral que ponga fin al procedimiento administrativo, el requisito se encuentra cumplido.
- 2.8 En ese sentido, lo requerido por el administrado, se subsume en el supuesto de desistimiento del procedimiento no estando impedido de posteriormente volver a plantear igual pretensión en otro procedimiento. De lo indicado, se aprecia que los requisitos de legitimidad (desistimiento realizado por la persona jurídica que inició el procedimiento) y de forma (se declaró de forma indubitable la solicitud de desistimiento) se encuentran cumplidos.
- 2.9 De acuerdo a lo manifestado, en aplicación del numeral 200.6, del artículo 200°, del TUO de la Ley N° 27444, corresponde aceptar de plano el desistimiento y declarar concluido el procedimiento administrativo; en concordancia con lo establecido en el numeral 197.1, del artículo 197°, del mismo cuerpo normativo, que dispone: pondrán fin al procedimiento, las resoluciones que se pronuncian sobre el desistimiento, entre otras.

III. Conclusiones.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

- 3.1 La solicitud del desistimiento presentada por el administrado, cumple con los supuestos establecidos en el artículo 200° del T.U.O. de la Ley N° 27444, por lo que procede que la DGAA acepte de plano el desistimiento del procedimiento, declarando concluido el mismo.
- 3.2 El administrado puede posteriormente volver a plantear igual pretensión en otro procedimiento, cumpliendo los requisitos de acuerdo a las características del proyecto.

IV. Recomendaciones.

- 4.1 Se recomienda remitir el presente informe a la DGAA, a fin de que emita la Resolución Directoral que acepte el desistimiento del procedimiento iniciado por la empresa Inmobiliaria Impulso León S.A.C., respecto a la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Habilitación Urbana con fines residenciales de baja densidad Condominio Kunaq”, ubicado en el predio Cabuyal, Lote 19, Sector Esperanza, del Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima.
- 4.2 Notificar a la empresa INMOBILIARIA IMPULSO LEÓN S.A.C., así mismo, publicarlo en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en cumplimiento de la transparencia y difusión de la información ambiental.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente,

Abg. Klyder Apaico Hurtado
Especialista Legal
DEIA

Ing. José M. Guillén Bocanegra
Especialista en Evaluación de Impacto
Ambiental - DEIA

PROVEIDO N° 046-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA

San Isidro, 04 de abril de 2024.

Visto el informe que antecede y que esta dirección hace suyo, elévese a la Dirección General de Asuntos Ambientales para los fines respectivos.

Ing. Juan Pablo Carrera Luque
Director
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Dirección General de Asuntos Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

San Isidro, 05 de abril del 2024.

CARTA N° 422-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Señor

ALFONSO LUNA BELLIDO

Gerente General

Inmobiliaria Impulso León S.A.C.

Av. Nicolás Arriola N° 314 Int. 603 urb. Santa Catalina, Provincia y Departamento de Lima.
La Victoria. -

ASUNTO : Desistimiento del procedimiento de Evaluación de la DIA del Proyecto
“Habilitación Urbana con fines residenciales de baja densidad Condominio
Kunaq”.

REF : Carta S/N.
Hoja de Trámite N° 00157600-2023.

Es grato dirigirme a usted, con relación a su solicitud de desistimiento del procedimiento de
Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Habilitación Urbana con
fines residenciales de baja densidad Condominio Kunaq”.

Al respecto, por la presente cumplimos con notificar la Resolución Directoral por la cual se
acepta el desistimiento del proyecto antes citado; así como el Informe N° 046-2024-
VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto
Ambiental de esta Dirección General, para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MARIBEL CANCHARI MEDINA
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MCM/JPCL/jmgb/kah

C.c. Autoridad Nacional del Agua - ANA

